



Radicado No. 20590-01-02-21-592  
14-04-2023

Cartago, abril 14 de 2023

Doctora:  
MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ  
Juez Primero Civil Municipal  
Roldanillo Valle  
E. S. D.

RADICACIÓN: 76 622 40 03 001 2023 00090 00  
ACCIÓN: TUTELA  
ACCIONANTE: LUIS HORACIO LOZANO ROJAS  
ACCIONADO: SOCIEDAD COLOMBIANA DE TELECOMUNICACIONES S.A.  
E.S.P. – MOVISTAR COLOMBIA

Respetuoso saludo.

NORMAN ADRIAN GRANJA GARCÉS, mayor de edad, domiciliado y residente en Cartago Valle, actuando en calidad de FISCAL 34 LOCAL DE CARTAGO VALLE – UNIDAD HURTO Y ESTAFA, de manera respetuosa me permito DESCORRER TRASLADO del escrito de tutela presentado por el señor LUIS HORACIO LOZANO, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

#### I. FRENTE A LOS HECHOS.

Me atengo a lo que se demuestre en el trámite de la acción de tutela en lo que atañe a la obligación de la Fiscalía General de la Nación de investigar todas aquellas conductas que revistan las características de delito.

#### II. FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Me atengo a lo dispuesto por la señora Juez. De parte de la Fiscalía General de la Nación no ha habido vulneración de derechos fundamentales ya que, como se verá, nos encontramos adelantando la investigación de los hechos denunciados por el accionante.



### III. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.

Se radicó denuncia por parte del señor LUIS HORACIO LOZANO ROJAS el día 05 de abril del año 2022 manifestando inicialmente haber sido víctima de suplantación debido a que la línea telefónica de la cual era titular por espacio de más de 16 años, se encontraba en un proceso de portabilidad desde la empresa de telefonía CLARO hacia la empresa TIGO, misma que se materializó pese a que el denunciante informó oportunamente a la empresa CLARO sobre dicha situación, con el propósito de que no se realizara el mencionado trámite.

#### 3.1 Trámite procesal.

Inicialmente correspondió el conocimiento del asunto a la Fiscalía 24 de Roldanillo Valle, posteriormente fue remitido a la Fiscalía 43 Local de Cartago para que adelantara la investigación por el punible de violación de datos personales y éste a su vez consideró que la conducta denunciada se adecuaba típicamente al punible de hurto por medios informáticos, posición compartida por este Delegado Fiscal, para lo cual se avocó el conocimiento de las diligencias el 24 de octubre del año 2022.

De conformidad con lo anterior, se elaboró el correspondiente programa metodológico con el propósito de establecer la materialidad de la conducta, identificar e individualizar a los posibles autores o partícipes de la misma y fundar la procedencia de la acción penal. En ese sentido, se está a la espera de evacuar las actividades investigativas en el sentido de obtener a través de búsqueda selectiva en base de datos, la siguiente información:

1. Empresa de telefonía CLARO para que aporten 1) los datos biográficos y de ubicación del titular o titulares de la línea telefónica 3127889627 aportando para ello el registro de llamadas entrantes y salientes con ubicación de celdas, registro de mensajes de texto entrantes y salientes con ubicación de celdas, actividad IMEI, MIN, IMSI y demás que registre desde el 01 de marzo del 2022 hasta el 31 de agosto de 2022; 2) información suministrada en el proceso de cancelación de contrato y cambio de plan postpago a prepago según código interno 1.19497799 y activación plan postpago según código interno 1.45083264, aportando los soportes documentales aportados con la solicitud, registro de audio de la llamada en caso de que hubiese sido por vía telefónica, datos biográficos y de ubicación del funcionario que atendió la solicitud, soportes para la validación de titularidad e información de la persona a quien se realizó la cesión de la línea telefónica; 3) los datos biográficos y de ubicación del titular o titulares de la línea telefónica 3146876221 y 3226036880 aportando para ello el registro de llamadas entrantes y salientes con ubicación de celdas, registro de mensajes de texto entrantes y salientes con ubicación de celdas,



actividad IMEI, MIN, IMSI y demás que registre desde el 01 de marzo del 2022 hasta el 31 de agosto de 2022

2. Empresa de telefonía TIGO para que aporte 1) los datos biográficos y de ubicación del titular o titulares de la línea telefónica 3127889627 aportando para ello el registro de llamadas entrantes y salientes con ubicación de celdas, registro de mensajes de texto entrantes y salientes con ubicación de celdas, actividad IMEI, MIN, IMSI y demás que registre desde el 01 de marzo del 2022 hasta el 31 de agosto de 2022; 2) información del proceso de portabilidad de la línea desde la compañía CLARO a TIGO, aportando los soportes documentales aportados con la solicitud, registro de audio de la llamada en caso de que hubiese sido por vía telefónica, datos biográficos y de ubicación del funcionario que atendió la solicitud, soportes para la validación de titularidad

3. Banco BBVA, para que aporten toda la información financiera que registre en sus bases de datos respecto a los productos de los cuales es titular el señor LUIS HORACIO LOZANO ROJAS específicamente la tarjeta de crédito \*\*\*\*5478, la cuenta de ahorros en la que se consigna la pensión y la tarjeta de crédito virtual ASCREDIBANC. Aportarán los informes de investigación interna relacionados con la reclamación presentada por el denunciante, extractos bancarios, retiros, transferencias, consignaciones, consultas de saldo, logs de operaciones y demás información registrada desde el 05 de abril de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022

3. Entidad COLPENSIONES para que aporten toda la documentación presentada para el cambio de cuenta destino nómina a la entidad Banco Popular 308 Barranquilla al número de cuenta 500803216636, el procedimiento y las validaciones realizadas para este tipo de trámite junto con los correspondientes soportes, datos biográficos y de ubicación del funcionario que tramitó dicho cambio de cuenta.

4. Entidad Bancaria BANCO POPULAR para que aporte toda la información que repose en sus bases de datos respecto al producto No. 500 803 21663 6 a nombre del señor Luis Horacio Lozano Rojas, aportando los documentos entregados para la apertura de la cuenta, datos biográficos y biométricos, registro de video de la sucursal en la que se realizó la apertura en la oficina 308 de Barranquilla el 16 de agosto de 2022, datos biográficos y de ubicación del funcionario que realizó dicho trámite, extractos bancarios, retiros, transferencias, consignaciones, consultas de saldo, logs de operaciones y demás información registrada desde la creación de dicha cuenta.

5. Las demás que se consideren necesarias para el avance de la indagatoria.



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

Teniendo en cuenta lo anterior, estamos a la espera de evacuar el programa metodológico propuesto, analizar la información que se obtenga legalmente para proceder a evaluar la procedencia de la acción penal.

Cortésmente,

NORMAN ADRIAN GRANJA GARCÉS  
Fiscal 34 Local – Unidad Hurto y Estafas  
Cartago Valle

Escaneado con CamScanner